

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 30 MAY 2006

06/05/001/0/1033

VISTO: la solicitud de autorización gestionada por la empresa Sancor Seguros S.A. para desarrollar actividad aseguradora al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 16.426 de 14 de octubre de 1993 y su Decreto reglamentario N° 354/994, de 17 de agosto de 1994.-

ASUNTO 1350

RESULTANDO: I) que la empresa peticionante se constituyó como sociedad anónima, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 354/994, ya citado.-

II) que la referida empresa solicitó autorización para operar en todas las ramas de Seguros Generales y en Seguros de Vida no Previsionales.-

CONSIDERANDO: I) que la documentación presentada por la empresa gestionante se adecua a la normativa vigente.-

II) que se estima procedente autorizar a la empresa Sancor Seguros S.A. a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional en las ramas señaladas en el Resultando II).-

JG/JG/adg

III) que corresponde efectuar oportunamente la devolución del depósito realizado por la gestionante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 354/994 ya mencionado.-

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 16.426, de 14 de octubre de 1993 y Decreto N° 354/994, de 17 de agosto de 1994, y a lo informado por la Auditoría Interna de la Nación y la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Autorízase a la empresa Sancor Seguros S.A. a operar como entidad aseguradora en todo el territorio nacional en todas las ramas de Seguros Generales y en Seguros de Vida no Previsionales.-

2°) Procédase por el Banco Central del Uruguay, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, a la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Gestionante en esta Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5° in fine del Decreto N° 354/994, de 17 de agosto de 1994.-

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

3°) Notifíquese, a través de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros del Banco Central del Uruguay, a la empresa Sancor Seguros S.A. de lo dispuesto en la presente Resolución.-

06/05/001/0/1033

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

